



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctore. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/foros/huelvapropietarios/asanda>

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia de queja ante la Dirección General XI contra la Junta de Andalucía y, subsidiariamente, contra el Ministerio de Agricultura español por infracción de la Directiva del Consejo 86/609/CEE, y todo ello en base a los siguientes hechos:

-Que la mencionada Directiva fue incorporada al ordenamiento legal español por el Real Decreto 223/88 de 14 de marzo.

-Que el mencionado Real Decreto establece para su cumplimiento las competencias de las Comunidades Autónomas; en el caso de este territorio, de la Junta de Andalucía.

-Que la primera medida para proceder al cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva de referencia es el establecimiento del registro de los establecimientos suministradores, de cria y usuarios, sin lo cual y evidentemente, el resto de las disposiciones del Real Decreto son de imposible cumplimiento.

-Que hasta la fecha, en esta Comunidad Andaluza, no sólo no se ha procedido a registrar los establecimientos afectados ni a establecer el registro, sino que ni tan siquiera se ha determinado el organismo de la Administración que debe asumir las competencias para ello.

-Que por tanto debemos denunciar que la Directiva del Consejo 86/609/CEE se viene incumpliendo en su totalidad en esta Comunidad Autónoma andaluza, de lo cual necesariamente tiene conocimiento el Ministerio de Agricultura español por la falta de las preceptivas comunicaciones trimestrales a que hace referencia el propio R.D. de trasposición.

-Que esta Asociación ha venido realizando diversas acciones, desde 1989, encaminadas a que se diera cumplimiento a la Directiva y a su R.D. de trasposición, entre ellas numerosas denuncias administrativas, quejas ante el Defensor del Pueblo Andaluz y Preguntas de Iniciativa Ciudadana ante el Parlamento Andaluz, todo ello sin resultado positivo alguno.

-Que se adjuntan a la presente denuncia los documentos más representativos de las señaladas acciones, así como otros que constatan las afirmaciones anteriormente efectuadas.

-Que esta Asociación pone a disposición de esa Dirección General, si así le fuera requerido, diversos vídeos que recogen imágenes de los experimentos que se vienen realizando en distintos centros de este territorio, conculcando las disposiciones de la Directiva.

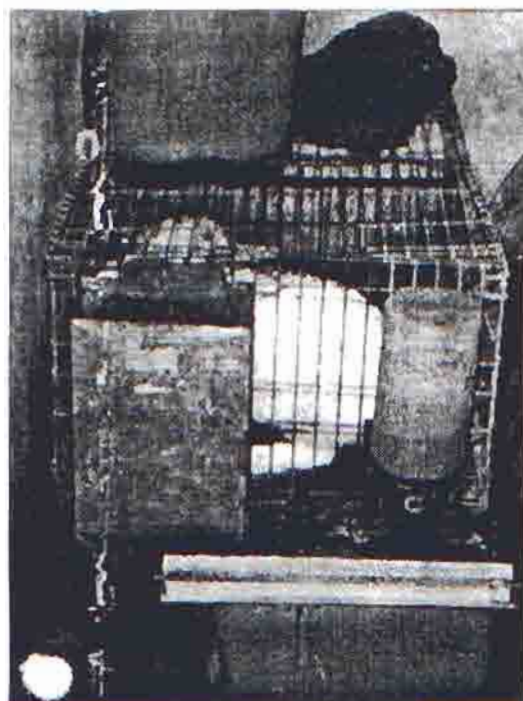
La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello solicita la condición de interesado en el presente

Pedido en Sevilla a 5 de octubre de 1999

Luis Gilpérez Fraile
Vicepresidente



ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:
Comisión de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



EL CORREO

PÉSIMAS CONDICIONES. Las fotos cedidas por Asanda muestran la dejadez de las instalaciones y la conexión de aparatos al cerebro de los animales.

Animales recogidos en plena calle o comprados en mercados ambulantes son utilizados cada día en centros de experimentación andaluces que carecen de control. Tampoco existe un registro que cuantifique cuáles son esos centros y cómo actúan. La falta de respuesta política demostrada hasta el momento no obedece a vacíos legales, ya que en España entró en vigor una normativa europea en 1989.

María López
SEVILLA

La Asociación para la Defensa de los Animales (Asanda) ha agotado todos los recursos disponibles a su alcance y ha puesto en marcha una denuncia contra el Gobierno andaluz ante la Unión Europea (UE). En ella se dan detalles sobre la falta de control con la que operan en Andalucía los centros que investigan con animales. Pese a que la Junta tiene obligación de mantener un registro de estos laboratorios desde 1989, lo cierto es que aún no se conoce su número exacto y tampoco están regulados sus métodos.

El encargado de hacer efectiva la denuncia ha sido David B. Wilkins, director del Eurogrupo para el Bienestar de los Animales en Bruselas. Es más, la queja ya ha provocado una primera reacción. Uno de los miembros de la Comisión Europea, Margot Wallström, remitió hace un mes una carta al eurodiputado, agradeciendo su información y comunicándole su intención de registrar su proposición en el ámbito de querrela.

Los experimentos con animales burlan la normativa europea

Hasta llegar a este punto, los miembros de Asanda han presentado sus quejas al Defensor del Pueblo Andaluz y también han realizado preguntas parlamentarias a la Consejería de Agricultura, encargada de poner en marcha la directiva vigente. En la última de ellas, en 1996, su máximo responsable, Paulino Plata, argumentó la falta de regulación existente por "problemas de dispersión" y la falta de una "regulación de manera más global a través de una normativa autonómica (...) en la que se fije un régimen sancionador". Desde Asanda se recuerda que la citada normativa

aún no se ha hecho efectiva y que las irregularidades se siguen produciendo. La última consecuencia a la falta de control ha sido la creación este año, de una Asociación de Centros de Investigación para amparar los resultados de los trabajos de estos centros ante la comunidad científica europea. Entre otras, el reconocimiento legal del centro, la titulación del director del experimento y el registro del laboratorio. "Sin una identidad legal, el gran trabajo realizado en muchos casos no sirve de nada", dice Luis Gilpérez, vicepresidente de Asanda.

La Directiva de la Unión Euro-

pea 86/609/ECC -en vigencia desde marzo de 1989- obliga a la Junta a tener un registro de los centros de experimentación de animales que operan en Andalucía y exigirles una actualización cada tres meses. Sin embargo, aún se desconoce el número de centros existentes que, según estimaciones de Gilpérez, "podrían estar entre 50, 60 o incluso superar los 100". Paradójicamente, la mayoría tiene carácter público, por lo que "no puede atribuirse una capacidad inspectora a entidades que son parte interesada en el asunto", señala.

La presidenta de la asociación, Aurora Guerra, recuerda que se siguen dando otras muchas actuaciones ilegales, como el uso de animales que no provienen de centros regulados de cría y que no se ajustan a las razas de animales establecidas para la experimentación (cobayas y ratas blancas). "Sin este control de procedencia -afirma- las reacciones de un animal podrían estar condicionadas por su situación anterior y no por los estímulos del experimento".

COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 18. XI. 1999

SG(99) D/ 120189

Sr. D. Luis GILPÉREZ FRAILE

ASANDA

Apartado de correos 4365

E-41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Acusando recibo de su carta de 5 de octubre de 1999; tengo el honor de informarle de que se ha registrado como denuncia con el número 99/5144, SG(99) A/14296 (referencias que deberán mencionarse en toda correspondencia posterior). La atribución de este número no implica necesariamente el inicio de un procedimiento de infracción por parte de la Comisión.

Su denuncia será examinada por los servicios de la Comisión a la luz del Derecho comunitario aplicable en la materia. Se le informará de los resultados de dicho examen y del desarrollo del eventual procedimiento de infracción.

Puede Usted optar entre un tratamiento confidencial y un tratamiento no confidencial de su denuncia. En este segundo caso autoriza Usted a los servicios de la Comisión a mencionar su identidad en las posibles intervenciones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige su denuncia. En caso de que no indique su elección por medio del formulario de denuncia o por carta, los servicios de la Comisión presumirán que ha optado Usted por el tratamiento confidencial. Conviene sin embargo tener presente que en algunos casos, la revelación de su identidad por los servicios de la Comisión puede ser indispensable para la tramitación de la denuncia.

No se le pedirá ninguna participación en las costas del procedimiento, incluso en el supuesto de que la Comisión decida incoar un procedimiento de infracción.

Por último, le señalamos el interés de utilizar también las vías de recurso disponibles en el ordenamiento jurídico nacional, que pueden permitirle hacer valer sus derechos de manera más directa y personalizada. Así pues, en el caso de daños y perjuicios, solamente los órganos jurisdiccionales nacionales podrán concederle la reparación contra el Estado miembro en cuestión. Además, dado que los recursos nacionales están limitados en el tiempo, corre el riesgo de perder sus derechos en el plano nacional si no los utiliza rápidamente.

Deseamos llamar su atención sobre el Anexo adjunto, en el que podrá obtener más información relativa al procedimiento de infracción por incumplimiento del Derecho comunitario.

Atentamente,

Por el Secretario General

Martine ROZET

Anexo



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el n° 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G-41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Beneficio-Docente. ASANDA mantiene Convenios de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA, participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.ahplavet.org/foros/huiverso/eleccionesanda>



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor proceda, dice:

Que habiendo recibido notificación del registro de denuncia 99/5144, SG(99) A/14296N, procede, por el presente escrito, a **autorizar** a los Servicios de la Comisión a mencionar su identidad en las posibles intervenciones ante las autoridades españolas.

Y así lo hace constar a los efectos oportunos en Sevilla, a 21 de diciembre de 1999:


Luis Gilpérez Fraile
Vicepresidente de ASANDA



COMISIÓN EUROPEA. Secretaría General. Rue de la Loi 200. B-1049. BRUSELAS

*copias: 3 - A.N.D.A.
- María Molina*

Europa Press - mayo 2000

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Dirección Provincial de Sevilla

Servicio de Colaboración del Gobierno del Pueblo Andaluz



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Beneficencia. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.asipasevillade.org/foros-huelva/foros/foros/asanda>

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en relación con la denuncia registrada en esa Secretaría con la referencia 99/5144, SG (99) A/14296 aporta nuevos y recientes documentos por si fuera de utilidad para el examen de la misma y del desarrollo del eventual procedimiento de infracción.

-El documento que se aporta es la copia de la Resolución, dictada por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, respecto a la denuncia presentada ante dicho órgano por esta Asociación contra el Departamento de Fisiología Animal de la Facultad de Biología de Sevilla. Anexo al mismo, se adjunta el resto del expediente relacionado.

-La citada Resolución admite, como **hechos probados**, que en la inspección realizada al centro de experimentación denunciado se constataba la existencia de una iguana sin la autorización pertinente para experimentar con tal especie animal, y la inexistencia de las preceptivas comunicaciones de experimentos con animales a la autoridad competente.

-La citada Resolución argumenta, que la utilización sin permiso expreso de animales de especies protegidas, y la falta de comunicación de los experimentos que se realizan en un centro de experimentación con animales a la autoridad competente **no son hechos susceptibles de ser sancionados al no estar tipificados como infracción administrativa** por la legislación de aplicación.

-Estimamos que tal Resolución abre las puertas a que todos los centros de experimentación andaluces procedan a experimentar con toda clase y número de animales, sin ningún tipo de control por parte de las autoridades competentes, y en la seguridad de no ser sancionados ni siquiera expedientados, lo cual, desde luego, consideramos que es una clara contravención de la Directiva 86/609.

-El resto de infracciones denunciadas que han sido ignoradas por la Resolución que se comenta, están siendo recurridas por esta Asociación ante el órgano responsable, y de sus resultados se dará cuenta, si procede, a esa Secretaría.

Sevilla, a 18 de octubre de 2000

Luis Gilpérez Fraile



COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. BRUSELAS.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencias de la Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Delegación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Gobierno del Puerto de Sevilla

Copias "coladas" en el sobre a la Deleg. de Agric. y Pesca. 19.10.00



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4345 - 41080 SEVILLA. Teléfono nº5: 456 10 50
Asociación de Ambiente andaluz, inscrita con el nº 3494 sec. 1 en el R.E. - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Flores. Y como socio fundador goza de la consideración de Asociación de utilidad pública y beneficio. Gozamos además del reconocimiento de Subvención por la Asociación Española para la Defensa de los Animales, y a través de ASANDA podemos ser el interlocutor para el fomento de los Animales. El teléfono de ASANDA es: número de la línea gratuita para la Provincia de Sevilla (021) 41407107 y de la Subvención Andaluza para la Protección de los Animales (021) 41407107.

<http://www.asociacionde.org/animales/animales.htm>

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta. El presente recurso se fundamenta en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS.

-Esta Asociación presentó, con fecha 1 de diciembre de 1999 una denuncia, ante la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, contra el Departamento de Fisiología Animal de la Facultad de Biología, por infracción del Real Decreto 223/88 y con base en los hechos que en la misma se citan y constan en el expediente.

-A solicitud de la mencionada Delegación, con fecha 19 de abril de 2000 se entregaron como pruebas de los hechos denunciados una declaración firmada de testigo presencial, una cinta de vídeo con imágenes tomadas en el centro denunciado y diversas fotografías igualmente tomadas en el centro denunciado.

-Con fecha 2 de agosto de 2000 se entregó como nueva prueba una copia del acta de inspección realizada en el centro denunciado el 28 de abril del mismo año 2000.

-Con fecha 6 de octubre de 2000 se ha recibido una resolución de archivo de la denuncia.

-Entre la fecha de la presentación de la denuncia, 1 de diciembre de 1999, y la fecha de la resolución, 6 de octubre de 2000, es decir, algo más de diez meses, no se ha recibido escrito alguno de la Delegación respecto a la tramitación de la denuncia, excepto la citada solicitud de pruebas, de fecha 21 de marzo de 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

-La Delegación informa en su resolución, que ha hecho uso de su facultad, prevista en el artículo 12 del RD 1398/93, de realizar actuaciones previas con anterioridad a la posible iniciación del procedimiento sancionador, y que han sido tales actuaciones previas las que le han llevado al archivo de la denuncia. El citado artículo dispone que "en especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento". Sin embargo, en ningún momento se ha puesto en contacto con la becaria testigo de los hechos denunciados, ni con las compañeras que la misma cita también como testigos presenciales, ni ha dado valor a las pruebas gráficas aportadas (rotundas por la manera

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Flores. Y como socio fundador goza de la consideración de Asociación de utilidad pública y beneficio. Gozamos además del reconocimiento de Subvención por la Asociación Española para la Defensa de los Animales, y a través de ASANDA podemos ser el interlocutor para el fomento de los Animales. El teléfono de ASANDA es: número de la línea gratuita para la Provincia de Sevilla (021) 41407107 y de la Subvención Andaluza para la Protección de los Animales (021) 41407107.



en que fueron obtenidas: panorámicas de las instalaciones para poder identificar el lugar, planos con portada de un periódico del día para poder identificar la fecha) ni en definitiva ha realizado otra investigación que creerse sin más el testimonio de los que estaban precisamente señalados en la denuncia como responsables de las infracciones, presumiendo la falsedad de las pruebas aportadas e ignorando, por tanto, el objetivo concreto de las actuaciones previas. **Determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento.**

-La Delegación disponía, a tenor de lo señalado en el artículo 42 de la Ley 4/99, de un plazo de tres meses para contestar a la solicitud de esta parte interesada, plazo que ha incumplido larga e injustificadamente.

-La resolución que se recurre es, por tanto, nula por cuanto se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, decidiendo directamente el fondo de lo denunciado sin entrar en considerar las pruebas fehacientes aportadas por esta parte denunciante, estimando en cambio otras presuntas, y produciendo indefensión de esta parte denunciante.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto **RECURSO DE ALZADA** y, con su informe y una copia del expediente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 18 de octubre de 2000.

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA. SEVILLA



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección B -

ENV.B.3 - Asuntos jurídicos, actividades legislativas y aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 30. X. 1990
D(00) Adonis : 433684

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo a Vd. en relación a su expediente de queja registrado con la referencia 99/5144, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Tengo el gusto de comunicarle que, después de un primer análisis de este expediente, los servicios de la Comisión se han dirigido a las autoridades españolas a fin de solicitar sus observaciones sobre el presente caso.

Nos pondremos de nuevo en contacto con Vd. una vez que la respuesta de las autoridades españolas sea recibida y examinada por los servicios competentes para comunicarle las conclusiones de dicho examen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarle mis más atentos saludos.

Georges KREMLIS
Jefe de Unidad



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. I en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107



ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Interés Público y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de esta se integra en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.laplayaonline.org/foro/foros/actividad/asanda>

COPIA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en relación con la denuncia registrada en esa Secretaría con la referencia 99/5144, SG (99) A/14296 aporta nuevos y recientes documentos por si fuera de utilidad para el examen de la misma y del desarrollo del eventual procedimiento de infracción.

-Esta Asociación solicitó, a la Delegación de la Consejería de Agricultura en Sevilla, copia del permiso particular que la Facultad de Psicología podría tener, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.5 del R.D. 223/88, para realizar experimentos con palomas, ya que efectivamente venia y sigue realizando diversos experimentos con tales aves. Se adjunta copia. Con fecha 27 de julio de 1999 recibimos la contestación que igualmente se adjunta. Como podrán observar, en la misma se nos informa que dicha Delegación entiende que *"el uso de palomas no requiere ningún permiso particular"*.

-Tal interpretación, que consideramos que no se ajusta a las disposiciones que regulan las prácticas de experimentación con animales, fue puesta en conocimiento del Defensor del Pueblo Andaluz, el cual finalmente ha decidido no intervenir por unas consideraciones que podrán estudiar en el expediente adjunto y que esta Asociación no llega a comprender.

-El resultado final es, por tanto, que prevalece y se sigue aplicando el criterio de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura de que *"el uso de palomas no requiere ningún permiso particular"* y que, por tanto, los centros de experimentación andaluces podrán seguir experimentando con palomas sin necesitar ningún permiso de la autoridad competente y ello a pesar de no figurar tales animales en el anexo de especies utilizables sin permisos particulares.

Sevilla, a 10 de enero de 2001


Luis Gilpérez Fraile



COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. BRUSELAS.

Ver wellen



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 38
Asociación de Ambiente Andalúz, inscrita con el nº 3494 recs. I en R.E.E. - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como tal forma parte de la organización de la Asociación de Urbanos y Rurales. Asimismo, ASANDA colabora con la Asociación Nacional para el Cuidado de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el ELECOP (para el bienestar de los Animales, del Patrimonio Europeo ASANDA es miembro de la Red Social para la Protección de la Ciudadanía con los Animales (RSCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.asanda.es>

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia en base a infracción del Real Decreto 223/88, contra la Facultad de Psicología de Sevilla, y todo ello en base a los siguientes hechos:

- Que la denunciada viene realizando diversos experimentos utilizando para los mismos decenas de palomas. Se adjuntan recortes de prensa que demuestran lo que se denuncia.
- Que el art. 6.5 del R.D. que se cita establece que "Los establecimientos en los que se utilicen animales de las especies enumeradas en el anexo I del presente Real Decreto, procedentes de establecimientos de cría o suministradores", y en el mencionado anexo no se enumera ninguna especie de palomas.
- Que la denunciada tampoco dispone del permiso particular necesario para poder experimentar con otras especies no enumeradas en el anexo de referida ley, según informe evacuado por esa Delegación a solicitud de esta asociación.

La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene legitimación de interesado en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoar el expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, que en su calidad de representante de la asociación sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines, que se le notifique todas las resoluciones que se adopten, que se le de vista al expediente de resolución, y en definitiva imponga a los responsables las sanciones previstas, imposición que deja ya intere.

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Comisión de Agricultura y Pesca	
04 AGO. 1999	
RECEPCIÓN	

Justicia pedida en Sevilla a 4 de Agosto de 1999

Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SEVILLA, 4 de Agosto de 1999

Ref.: MMJ/AR/ag
Nº.: 99/2594

21.000 010453

REGISTRO DE SALIDA

Deposito del Puerto de Sevilla

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Vicepresidente de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales "ASANDA"
Apartado de Correos 4365
41080 SEVILLA

Sevilla
11 de Diciembre
2000

Estimado Sr.:

Hemos recibido su escrito de fecha 13 de Noviembre de 2000, en el que nos manifiesta su posicionamiento sobre la resolución adoptada por esta Institución de dar por concluidas nuestras actuaciones en su expediente de queja.

Le agradecemos cordialmente la aclaración que nos hace sobre el objeto de su pretensión concretada en la diferente interpretación que de un mismo precepto legal hace esa Asociación y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca, si bien, debemos indicar, que en el supuesto concreto planteado en el expediente de queja, la diferente interpretación que mantienen ambas partes no se ha visto concretada en ninguna actuación de la Consejería por cuanto el informe veterinario que acompañaba la solicitud presentada en su día por la Facultad de Psicología incluía las palomas, solicitud que se aprobó sin restricciones por la Administración afectada, coincidiendo la aplicación concreta de la norma con la interpretación que pretende esa Asociación.

En consecuencia, visto el informe aportado por la Administración y los escritos que nos ha dirigido esa Asociación, desde esta Institución no podemos deducir que en la concreta actuación administrativa objeto de la queja exista infracción de alguno de los derechos y libertades que nos permita la adopción de alguna de las medidas que prevé el artículo 29.1 de nuestra ley reguladora, por lo que volvemos a reiterarnos en nuestra resolución anterior.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jose Chamizo de la Rúa
EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección D -

ENV.D.2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 06. 11. 2001

D (01) Adonis : 520062

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Por la presente acusamos recibo de su escrito de fecha 10 de enero de 2001, en el que nos transmite informaciones complementarias relativas a su queja 99/5144, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Las informaciones complementarias que nos ha transmitido han sido incorporadas a dicho expediente.

Como le informaba en mi escrito de 30 de octubre de 2000, después de un primer análisis de este expediente, los servicios de la Comisión se han dirigido a las autoridades españolas a fin de solicitar sus observaciones sobre el presente caso.

La respuesta de las autoridades españolas ya ha sido recibida y está siendo examinada por los servicios competentes de la Comisión. Nos pondremos de nuevo en contacto con Vd. para comunicarle las conclusiones de dicho examen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarle mis más atentos saludos.


Georges KREMLIS
Jefe de Unidad



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
MEDIO AMBIENTE
Dirección D -
ENV.D.2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 23 -04- 2001

D (01) ENV.D.2

Adonis : 521408

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365,
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su expediente de queja 99/5144, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE.

Le comunico que, tras examinar este expediente, la Comisión ha decidido abrir un procedimiento de infracción contra el Estado español de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del Tratado de la Comunidad Europea.

Una carta de emplazamiento, primera fase del procedimiento de infracción, ha sido notificada al Reino de España por la posible vulneración en este caso de las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Este servicio le mantendrá informado de las novedades de importancia que se produzcan en el marco de la instrucción de dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.

Javier RUIZ-TOMAS
Jefe de Unidad en funciones



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
MEDIO AMBIENTE
Dirección D -
ENV.D.2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 12 10. 2001
D (01) 524202

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su expediente de queja **99/5144**, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Como le comunicaba en mi carta de 23 de abril de 2001, la Comisión ha decidido abrir un procedimiento de infracción contra el Estado español de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del Tratado de la Comunidad Europea. Una carta de emplazamiento, primera fase del procedimiento de infracción, ha sido notificada al Reino de España por la posible vulneración en este caso de las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 86/609/CEE.

Le informo que la respuesta de las autoridades españolas a la carta de emplazamiento ya ha sido recibida. Le resumo a continuación los principales puntos en los que se basa dicha respuesta.

Las autoridades españolas señalan que la Junta de Andalucía en el año 1997 inició los trabajos para elaborar un borrador de Ley de Bienestar de los Animales Domésticos y Salvajes en Cautividad, si bien los problemas de dispersión competencial existentes en esta materia y la necesidad de una norma de rango legal para establecer el régimen sancionador aplicable, determinaron que los plazos se demoraran sin llegar a un texto definitivo. Se informa que actualmente la Junta de Andalucía está trabajando en otro borrador de ley de Protección de los Animales, que pretende establecer un tratamiento integral de la protección animal.

,/.

Las autoridades españolas informan que, sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se ha elaborado un borrador de Decreto por el que se crea el Registro de Establecimientos de Cría, Suministradores y Usuarios de Animales de Experimentación y otros fines científicos. Hay que señalar que las autoridades españolas han adjuntado a su respuesta una copia del citado borrador.

Las autoridades competentes señalan que esta norma adscribe el Registro a la Consejería de Agricultura y Pesca, que será el órgano responsable de velar por el cumplimiento del Real Decreto 223/1998, de 14 de marzo (norma de transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 86/609/CEE), y que tendrá la competencia para resolver sobre las solicitudes de inscripción y de autorización de los experimentos con animales, exigiéndose para ello el previo cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos por la norma comunitaria.

Las autoridades españolas informan que actualmente el borrador de Decreto por el que se crea el citado Registro sigue los trámites ordinarios que la normativa española exige en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias. Las autoridades españolas han informado de los distintos trámites administrativos que deben seguirse.

Las autoridades españolas señalan que, teniendo en cuenta los plazos necesarios para que se cumplan estos trámites preceptivos, el citado Decreto podría estar aprobado y publicado antes de que finalice este año. Las autoridades españolas se han comprometido a mantener informada a la Comisión Europea en relación con este asunto y a remitirle copia de la citada norma en cuanto la misma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la vista de todo lo expuesto, parece deducirse que las autoridades españolas competentes están tomando las medidas necesarias para conformarse con el Derecho Comunitario. No obstante, este caso sigue abierto con objeto de que la Comisión pueda verificar el cumplimiento de los extremos anteriormente mencionados.

Este servicio le mantendrá informado de las novedades de importancia que se produzcan en el marco de la instrucción de este procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Javier Ruiz-Tomas', is written over a horizontal line.

Javier RUIZ-TOMAS
Jefe de Unidad Adjunto



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E. - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de esta, con el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

http://www.asanda.org/web/asanda

Correo-e: asanda@infonegocio.com



COPIA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en relación con la denuncia registrada en esa Secretaría con la referencia 99/5144, acusa recibo del escrito fechado el 10 de octubre de 2001.

-Que con relación a su contenido, informará a esa Secretaría sobre la aprobación, o no, antes de la finalización de este año, del Decreto anunciado.

-Que al margen de todo ello, y por si fuera de su interés, les precisamos los siguientes extremos relativos al contenido de su escrito:

a) La Junta de Andalucía no inició en 1997 los trabajos para elaborar un borrador de Ley de Bienestar de los Animales Domésticos, sino en 1987, fecha en la que se realizó el primer borrador. Después de 14 años y de no menos de siete promesas públicas ante foros tan respetables como el Parlamento Andaluz y El Defensor del Pueblo Andaluz, el proyecto sigue estancado. Las excusas que les presentan para justificar la demora (dispersión competencial e inexistencia de norma de rango legal) a la vista de que ya 14 de las 17 Autonomías españolas disfrutan, desde hace años, de leyes de defensa animal, sólo podemos juzgarlas injustificadas.

-El borrador de Decreto por el que la Junta de Andalucía crea el Decreto de referencia que les anuncia fue elaborado hace siete años, sin que esta Asociación tenga noticias de que siga trámite reglamentario alguno, y aún más, si proceden a su lectura, podrán comprobar que no se trata de una trasposición de la Directiva 86/609/CEE, ya que omite gran parte de sus exigencias fundamentales.

-Que con independencia de todo lo anterior y como pueden comprobar por los documentos que les adjuntamos, las autoridades españolas ya han procedido a autorizar, sin la base legal cuya inexistencia ellas mismas reconocen, a 10 centros de experimentación andaluces, de ámbito no estatal. Y junto con la autorización les permiten, sin las exigencias a que hace referencia la Directiva 86/609/CEE, la experimentación con especies protegidas y/o no incluidas en el anexo correspondiente.

Sevilla, a 10 de enero de 2001

Luis Gilpérez Fraile



COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. BRUSELAS.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Deputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección D -

ENV.D.2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 07.12.2001
D (01) 525460

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su expediente de queja **99/5144**, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Por la presente acusamos recibo de su carta de 21 de noviembre de 2001, por la que nos envía nuevas informaciones relativas a su queja, en respuesta a mi anterior escrito de 12 de octubre de 2001 por el que le informaba sobre la instrucción de este expediente y el procedimiento de infracción abierto contra el Reino de España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del TCE.

Su carta y las informaciones adjuntas han sido incorporadas a este expediente que está siendo analizado en estos momentos por los servicios de la Comisión. Nos pondremos de nuevo en contacto con Vd. para comunicarle las conclusiones de dicho examen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.

Javier RUIZ-TOMAS
Jefe de Unidad Adjunto



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.stopciaverda.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com



COPIA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en relación con la denuncia registrada en esa Secretaría con la referencia **99/5144**, acusa recibo del escrito fechado el 7 de diciembre de 2001.

-Que cumplido el plazo señalado por las autoridades españolas, en el informe que les remitieron el pasado octubre, en el que podría estar aprobado y publicado el Decreto de referencia (finales de 2001) debemos informarles que no se ha producido la referida aprobación ni, por supuesto, su publicación.

-Que en referencia al anuncio que les hacían las autoridades españolas en ese mismo informe, de haber elaborado un borrador de Decreto para crear el registro andaluz de Establecimientos de experimentación, y al respecto de lo que les informábamos en nuestro escrito del pasado 21 de noviembre, sobre que dicho borrador ya llevaba 7 años redactado, les adjuntamos un nuevo documento obrante en nuestros archivos: se trata de una carta del Defensor del Pueblo Español, fechada en octubre de 1996, que reproduce un informe de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, informando, entre otros asuntos, que ha elaborado el mismo borrador que ahora les anuncian a ustedes como prueba de su diligencia. Dicho documento puede darles argumentos para mantener o variar su deducción (expresada en su escrito del pasado 12 de octubre) de que "las autoridades españolas competentes están tomando las medidas necesarias para conformarse con el Derecho Comunitario".

Sevilla, a 8 de enero de 2001.


Luis Gilpérez Fraile



COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. BRUSELAS.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Beneficio-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@telefonos.com



COPIA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en relación con la denuncia registrada en esa Secretaría con la referencia **99/5144**, acusa recibo del escrito fechado el 7 de diciembre de 2001.

-Que cumplido el plazo señalado por las autoridades españolas, en el informe que les remitieron el pasado octubre, en el que podría estar aprobado y publicado el Decreto de referencia (finales de 2001) debemos informarles que no se ha producido la referida aprobación ni, por supuesto, su publicación.

-Que en referencia al anuncio que les hacían las autoridades españolas en ese mismo informe, de haber elaborado un borrador de Decreto para crear el registro andaluz de Establecimientos de experimentación, y al respecto de lo que les informábamos en nuestro escrito del pasado 21 de noviembre, sobre que dicho borrador ya llevaba 7 años redactado, les adjuntamos un nuevo documento obrante en nuestros archivos: se trata de una carta del Defensor del Pueblo Español, fechada en octubre de 1996, que reproduce un informe de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, informando, entre otros asuntos, que ha elaborado el mismo borrador que ahora les anuncian a ustedes como prueba de su diligencia. Dicho documento puede darles argumentos para mantener o variar su deducción (expresada en su escrito del pasado 12 de octubre) de que "las autoridades españolas competentes están tomando las medidas necesarias para conformarse con el Derecho Comunitario".

Sevilla, a 8 de enero de 2001.


Luis Gilpérez Fraile



COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. BRUSELAS.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección D -

ENV.D.2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 15 01 2002
D (02) 520178

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la Defensa
de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su queja **99/5144**, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Como ya fue informado por esta Unidad, en el marco de la instrucción de este expediente la Comisión notificó una carta de emplazamiento al Reino de España, primera fase del procedimiento previsto en el artículo 226 del TCE, al considerar que dicho Estado miembro ha incumplido en este caso las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 86/609/CEE.

Este Unidad le informó asimismo de la respuesta de las autoridades españolas a la carta de emplazamiento, por la que, además de proporcionar diversas informaciones, se transmitía copia del borrador de Decreto por el que se crea el Registro de Establecimientos de Cría, Suministradores y Usuarios de Animales de Experimentación y otros fines científicos, elaborado por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Por la presente le informo que la Comisión ha examinado este expediente y las últimas respuestas de las autoridades españolas no habiéndolas encontrado satisfactorias, puesto que la norma citada aún no ha sido aprobada por parte de las autoridades competentes. Por ello, la Comisión ha decidido continuar con el procedimiento de infracción iniciado y ha notificado recientemente un dictamen motivado al Estado español.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.

*copias a
A. N. D. A.
02.02*


Georges KREMLIS
Jefe de Unidad



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección D -

ENV.D.2 - Aplicación del derecho comunitario

31 01 2002

Bruselas,
D (02) 520463

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Por la presente acusamos recibo de su escrito de 8 de enero de 2002, relativo a su **queja 99/5144**, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Como le informaba en mi última carta de 15 de enero de 2002, que sin duda se ha cruzado con su mencionado escrito, la Comisión ha decidido continuar con el procedimiento de infracción iniciado en este caso, de acuerdo con el artículo 226 del TCE, y ha notificado recientemente un dictamen motivado al Estado español.

Este servicio le informará de las novedades de importancia que se produzcan en el desarrollo de este procedimiento de infracción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.

Javier RUIZ-TOMAS
Jefe de Unidad Adjunto



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
MEDIO AMBIENTE
Dirección D - Aplicación y Cumplimiento
ENV.D2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 25 10 2002
D (2002) 525758

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales,
ASANDA.
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

copias: Andalu

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su **queja 99/5144**, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

A lo largo de la instrucción de este expediente, este servicio se ha dirigido a Vd. mediante cartas de 30 de octubre de 2000, 6 de febrero de 2001, 23 de abril de 2001, 12 de octubre de 2001, 7 de diciembre de 2001, 15 de enero de 2002 y 31 de enero de 2002, para informarle de las principales novedades acaecidas en este caso. Asimismo, Vd. ha tenido a bien proporcionarnos en varias ocasiones informaciones complementarias sobre este asunto que han sido incorporadas y tenidas en cuenta en la instrucción del mismo.

Por lo tanto, dado que Vd. conoce cuál ha sido la evolución de este caso, me permito a continuación referirme tan sólo a los principales elementos del mismo.

En el marco de la instrucción de este expediente, este asunto ha sido objeto de diversos intercambios de información entre los servicios de la Comisión y las autoridades españolas con objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Directiva 86/609/CEE.

Como ya fue informado por escrito de esta Unidad de 23 de abril de 2001, la Comisión decidió en este caso abrir un procedimiento de infracción contra el Estado español de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del Tratado de la Comunidad Europea. Así, una carta de emplazamiento fue notificada al Reino de España al considerar que dicho Estado miembro había incumplido en este caso las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 86/609/CEE.

Este Unidad, mediante escrito de 12 de octubre de 2001, le informó de la respuesta de las autoridades españolas a la carta de emplazamiento, por la que, además de proporcionar diversas informaciones sobre los antecedentes de este asunto, se transmitía copia del borrador de Decreto por el que se crea el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, elaborado por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Mediante mi carta de 15 de enero de 2002, se le informaba que la Comisión había procedido a examinar este expediente y las respuestas de las autoridades españolas a la carta de emplazamiento no habiéndolas encontrado satisfactorias, puesto que la norma citada aún no había sido aprobada por parte de las autoridades competentes.

Por ello, la Comisión decidió continuar con el procedimiento de infracción iniciado y, consiguientemente, notificó un dictamen motivado al Estado español, al considerar que dicho Estado miembro ha incumplido en este caso las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

De no haber tomado las autoridades españolas las medidas necesarias para conformarse a lo dispuesto en el dictamen motivado, el procedimiento de infracción hubiera continuado su curso y la Comisión podría haber tomado la decisión de llevar este asunto ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Sin embargo, en respuesta al dictamen motivado de la Comisión, las autoridades españolas han comunicado una copia de la normativa finalmente adoptada para remediar la situación objeto del presente procedimiento de infracción.

Así, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, que tiene por objeto desarrollar para la Comunidad Autónoma de Andalucía lo previsto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (BOE nº 67 de 18.3.1988), que constituye la norma de transposición de la Directiva 86/609/CEE al ordenamiento jurídico español.

El Decreto 142/2002, de 7 de mayo, ha sido publicado en el Diario Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de 2002, BOJA nº 55.

La finalidad de esta norma es crear en Andalucía el Registro de los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, establecer el procedimiento para su inscripción en el mismo, así como determinar el órgano competente para la autorización de los experimentos a realizar con animales, y la creación del Comité Andaluz de Experimentación Animal.

Este Decreto ha sido aprobado por el Gobierno andaluz a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca. La Exposición de Motivos de esta norma señala que la materia y finalidad última de la misma excede de la simple vigilancia del bienestar animal en cuanto a los métodos de cría, para adentrarse en el ámbito de su uso en experimentos científicos y en las condiciones de realización de los mismos.

Este Unidad, mediante escrito de 12 de octubre de 2001, le informó de la respuesta de las autoridades españolas a la carta de emplazamiento, por la que, además de proporcionar diversas informaciones sobre los antecedentes de este asunto, se transmitía copia del borrador de Decreto por el que se crea el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, elaborado por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Mediante mi carta de 15 de enero de 2002, se le informaba que la Comisión había procedido a examinar este expediente y las respuestas de las autoridades españolas a la carta de emplazamiento no habiéndolas encontrado satisfactorias, puesto que la norma citada aún no había sido aprobada por parte de las autoridades competentes.

Por ello, la Comisión decidió continuar con el procedimiento de infracción iniciado y, consiguientemente, notificó un dictamen motivado al Estado español, al considerar que dicho Estado miembro ha incumplido en este caso las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

De no haber tomado las autoridades españolas las medidas necesarias para conformarse a lo dispuesto en el dictamen motivado, el procedimiento de infracción hubiera continuado su curso y la Comisión podría haber tomado la decisión de llevar este asunto ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Sin embargo, en respuesta al dictamen motivado de la Comisión, las autoridades españolas han comunicado una copia de la normativa finalmente adoptada para remediar la situación objeto del presente procedimiento de infracción.

Así, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, que tiene por objeto desarrollar para la Comunidad Autónoma de Andalucía lo previsto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (BOE nº 67 de 18.3.1988), que constituye la norma de transposición de la Directiva 86/609/CEE al ordenamiento jurídico español.

El Decreto 142/2002, de 7 de mayo, ha sido publicado en el Diario Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de 2002, BOJA nº 55.

La finalidad de esta norma es crear en Andalucía el Registro de los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, establecer el procedimiento para su inscripción en el mismo, así como determinar el órgano competente para la autorización de los experimentos a realizar con animales, y la creación del Comité Andaluz de Experimentación Animal.

Este Decreto ha sido aprobado por el Gobierno andaluz a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca. La Exposición de Motivos de esta norma señala que la materia y finalidad última de la misma excede de la simple vigilancia del bienestar animal en cuanto a los métodos de cría, para adentrarse en el ámbito de su uso en experimentos científicos y en las condiciones de realización de los mismos.

Se señala que ello incide sectorialmente en el ejercicio de competencias asignadas a otras Consejerías de la Administración Autonómica, por lo que, asimismo, procede determinar los órganos competentes, asignando el ejercicio de dichas competencias.

Conviene recordar, en este sentido, que precisamente la asignación de las competencias para la aplicación y control de las obligaciones derivadas de la Directiva 86/609/CEE es lo que había motivado la demora en la adopción de una norma que regulara esta materia a nivel autonómico, tal como habían anunciado las autoridades de la Junta de Andalucía desde hace años, circunstancia ésta que recoge Vd. mismo en su queja. En mi carta de 12 de octubre de 2001, al informarle de la respuesta de la carta de emplazamiento, se resumían los distintos proyectos de decreto o de ley para regular esta materia que las autoridades de la Junta de Andalucía afirmaban haber manejado en los últimos años.

Dado que, seguramente, Vd. conoce bien la existencia del mencionado Decreto 142/2002, me permito remitirme al mismo y no reproducir aquí con mayor detalle sus disposiciones.

Los servicios de la Comisión han examinado todas las informaciones contenidas en este expediente, tanto las facilitadas por Vd. en su queja e informaciones posteriores, como las proporcionadas por las autoridades españolas durante la fase precontenciosa y en el marco del procedimiento de infracción, sobre todo en respuesta al dictamen motivado de la Comisión.

La entrada en vigor del Decreto 142/2002 supone colmar el vacío legal existente en esta materia en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía. La existencia de esta normativa debe permitir asegurar la aplicación efectiva de la Directiva 86/609/CEE, permitiendo el adecuado control por la Administración en la materia, evitando así que se produzcan casos de incorrecta aplicación de la misma.

Con la adopción del citado Decreto 142/2002, de 7 de mayo, de la Junta de Andalucía, se comprueba que por parte de las autoridades españolas se han tomado las medidas necesarias para ajustarse al Derecho Comunitario. Por lo tanto, se han resuelto los problemas denunciados en su queja 99/5144.

En consecuencia, este servicio va a proponer a la Comisión que archive este expediente en una próxima reunión.

Ello no obstante, en caso de que tuviera conocimiento de nuevos elementos de información por los que se pudiera demostrar la existencia de una infracción, le agradeceríamos que nos lo comunicara en el plazo de un mes a contar a partir del envío de la presente carta.

Sin otro particular, y agradeciéndole su interés en la protección y en la conservación del medio ambiente, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.



Georges KREMLIS
Jefe de Unidad



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales; del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com



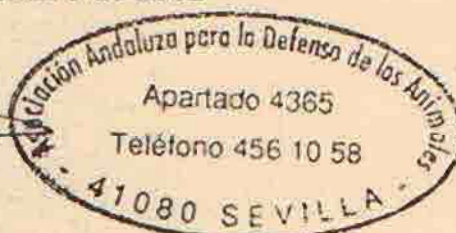
El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que a fin de informar la **queja 99/5144** que se sigue en la Comisión Europea, a petición de esta parte, contra esa Consejería de Agricultura y Pesca por incumplimiento de la Directiva 86/609/CEE sobre protección de los animales utilizados en investigación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita la siguiente información:

- Relación de los establecimientos actualmente inscritos en el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación a que hace referencia el art. 2 del Decreto 142/2002.
- Relación de las notificaciones de la realización de experimentos a que hace referencia el art. 7 del Decreto 142/2002.
- Fecha de la primera reunión del Comité Andaluz de Experimentación Animal.

Solicitado en Sevilla a 27 de noviembre de 2002

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

*Biología
(Fisiología animal)*

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el n° 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F.G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctante. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopioverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonogicia.com

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que acusa recibo de su escrito D (2002) 525758 de 25 de octubre referente a la **queja 99/5144**, recibido en ésta el pasado 7 de noviembre.

-Que con relación a la solicitud de poner en conocimiento de ese servicio los nuevos elementos de información que pudieran aconsejar el no archivo del expediente, debemos señalar que:

a) Efectivamente, con fecha 11 de mayo de 2002, se publicó en el BOJA el Decreto 142/2002 que regula en Andalucía el Registro de los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

b) Que según su Disposición Final Segunda, dicho Decreto entró en vigor el 11 de mayo de 2002, con un plazo de seis meses para su pleno desarrollo, es decir, con fecha límite de 12 de noviembre de 2002.

c) Que en su artículo 9 establece la creación del Comité Andaluz de Experimentación Animal, Comité que, entre otras, tiene como función la coordinación de las actuaciones de vigilancia y control de los establecimientos regulados.

d) Que a esta fecha, dicho Comité aún no ha sido establecido, por lo que la referida función, esencial para ajustarse al derecho comunitario, aún no se ha producido.

-Que por todo lo anterior, desde esta parte se solicita a ese servicio que, antes de proponer el archivo del expediente, se requiera a la Junta de Andalucía para que:

a) Informe del funcionamiento efectivo del Comité Andaluz de Experimentación Animal como órgano coordinador de las actuaciones de vigilancia y control de las disposiciones del Decreto de referencia.

b) Informe del funcionamiento efectivo del Registro de Establecimientos, de las inscripciones realizadas y de la comprobación de la adecuación de tales establecimientos a lo regulado en el Decreto.

En Sevilla, a 20 de noviembre de 2002

Luis Gilpérez Fraile

COMISIÓN EUROPEA SECRETARÍA GENERAL BRUSELAS.



ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

Copia a
A.N.D.A.



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el n° 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfica-Doctrina. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.socioparade.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@telefonica.com



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en referencia a la **queja 99/5144**, y como continuación a nuestro anterior escrito en relación a la solicitud de poner en conocimiento de ese servicio los nuevos elementos de información que pudieran aconsejar el no archivo del expediente:

a) Acompañamos copia del escrito de fecha 17 de enero de 2003, recibido en esta Asociación procedente de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) como pueden comprobar, la Consejería admite en el mismo que aún no se ha dado cumplimiento a los establecido en el Decreto 142/2002 que regula en Andalucía el Registro de los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y ello a pesar de haberse cumplido el plazo establecido en la propia disposición.

c) Que, entre otros aún no se ha constituido, ni tiene fecha prevista de constitución, el Comité Andaluz de Experimentación Animal, Comité que, entre otras, tiene como función la coordinación de las actuaciones de vigilancia y control de los establecimientos regulados, por lo que la referida función, esencial para ajustarse al derecho comunitario, aún no se ha producido.

-Que por todo lo anterior, desde esta parte se solicita a ese servicio que se mantenga el expediente sin archivar.

En Sevilla, a 5 de febrero de 2003

Luis Gilpérez Fraile

COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. BRUSELAS.

Copia: A.N.D.A.



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección D - Programa LIFE, Aplicación del derecho comunitario y Protección Civil

ENV.D2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 28 03 2003
D (2003) 521687

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la Defensa
de los Animales, ASANDA.
Apartado de correos 4365.
E-41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su **queja 99/5144**, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

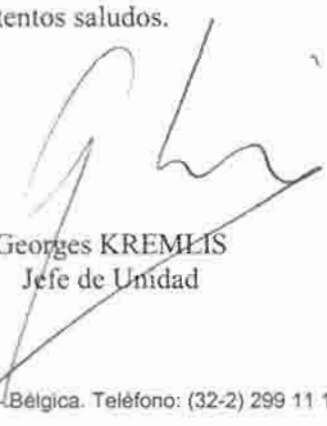
Mediante mi última carta de 25 de octubre de 2002 se le informaba de los principales elementos de la instrucción de este expediente y del procedimiento de infracción iniciado por la Comisión, y se le comunicaba la intención de proponer su archivo a la Comisión teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las autoridades españolas para conformarse con el Derecho Comunitario.

Le agradezco sus últimos escritos de 20 de noviembre de 2002 y de 5 de febrero de 2003, por los que nos comunica sus observaciones sobre este caso remitiéndonos nuevas informaciones que, en su opinión, pudieran aconsejar el no archivo del expediente.

En sus escritos se señala, en resumen, que a pesar de la adopción por la Junta de Andalucía del Decreto 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, las obligaciones de la Directiva 86/609/CEE siguen sin cumplirse en la Comunidad Autónoma de Andalucía al no estar desarrollándose en la práctica las disposiciones del citado Decreto. Por ello, *se solicita que no se archive aún este expediente.*

Le comunico que, a la vista de sus observaciones, este Servicio no ha propuesto finalmente el archivo de este caso a la Comisión. El procedimiento de infracción sigue abierto a la espera de contrastar determinadas informaciones con las autoridades españolas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentarle mis más atentos saludos.


Georges KREMLIS
Jefe de Unidad



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección A - Gobernanza, Comunicación y Protección Civil

ENV.A.2 - Aplicación del derecho comunitario

El Jefe de Unidad en funciones

Bruselas, 26 OCT. 2004

D (2004) ENV.A.2/

Adonis: 223790

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales,
ASANDA.

Apartado de correos 4365.

E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su **queja 1999/5144**, referente a la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Esta Unidad se ha dirigido a Vd. en diversas ocasiones para informarle de la instrucción de este expediente de queja y del desarrollo del consiguiente procedimiento de infracción. Me permito, por lo tanto, remitirme a toda la correspondencia anterior mantenida.

En particular, mediante escrito de esta Unidad de 25 de octubre de 2002, se le informaba con detalle de los principales elementos de la instrucción de este expediente y del procedimiento de infracción iniciado por la Comisión contra el Reino de España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del TCE.

Conviene recordar que la Comisión notificó el 21 de diciembre de 2001 un dictamen motivado al Estado español, al considerar que dicho Estado miembro ha incumplido en este caso las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 86/609/CEE.

De no haber tomado las autoridades españolas las medidas necesarias para conformarse a lo dispuesto en el dictamen motivado, el procedimiento de infracción hubiera continuado su curso y la Comisión podría haber tomado la decisión de llevar este asunto ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Sin embargo, en respuesta al dictamen motivado de la Comisión, las autoridades españolas comunicaron la normativa finalmente adoptada para remediar la situación objeto del presente procedimiento de infracción.

./.

Así, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, que tiene por objeto desarrollar para la Comunidad Autónoma de Andalucía lo previsto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (BOE nº 67 de 18.3.1988), que constituye la norma de transposición de la Directiva 86/609/CEE al ordenamiento jurídico español. El Decreto 142/2002, de 7 de mayo, ha sido publicado en el Diario Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de 2002, BOJA nº 55.

En nuestro mencionado escrito de 25 de octubre de 2002, se le señalaba que del análisis de este expediente se desprendía que las autoridades españolas habían tomado las medidas necesarias para ajustarse al Derecho Comunitario y que, por tanto, se habían resuelto los problemas denunciados en su queja. Por ello, se le anunciaba que este servicio tenía la intención de proponer a la Comisión que archivara este expediente 1999/5144 en una próxima reunión.

No obstante, mediante sus escritos de 20 de noviembre de 2002 y de 5 de febrero de 2003, nos comunicó Vd. sus observaciones sobre este caso remitiéndonos nuevas informaciones. En sus citados escritos se señala, en resumen, que a pesar de la adopción por la Junta de Andalucía del Decreto 142/2002 las obligaciones de la Directiva 86/609/CEE siguen sin cumplirse en la Comunidad Autónoma de Andalucía al no estar desarrollándose en la práctica las disposiciones del citado Decreto. Por ello, se solicitaba que no se archivara aún este expediente.

A la vista de lo anterior, se decidió que este expediente continuara abierto. Los servicios de la Comisión se volvieron a dirigir a las autoridades españolas con objeto de solicitarles informaciones complementarias sobre este asunto. De todo ello se le informó mediante escrito de esta Unidad de 28 de marzo de 2003.

En respuesta a la solicitud de los servicios de la Comisión, las autoridades españolas, a través de un informe elaborado por la Junta de Andalucía acompañado de documentación acreditativa, han remitido toda una serie de informaciones complementarias relativas a la puesta en práctica y funcionamiento efectivo del Decreto 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos.

Así, puede destacarse que las autoridades españolas competentes han remitido informaciones relativas a la puesta en práctica y funcionamiento del Registro de Establecimientos, a las comunicaciones con los centros usuarios así como a las notificaciones de experimentos que se han llevado a cabo.

En relación con el Comité Andaluz de Experimentación y otros fines científicos (CAEA), órgano colegiado previsto en el artículo 9 del Decreto 142/2002, las autoridades españolas han informado de manera detallada de los distintos pasos que han llevado a cabo para proceder a su constitución y designación de sus miembros, iniciándose el procedimiento en octubre de 2002.

Las autoridades españolas reconocen que, a pesar de los esfuerzos realizados, el Comité no ha sido aún efectivamente constituido, fundamentalmente debido a los problemas para la designación del vocal correspondiente a las Entidades de Protección de los Animales.

Las autoridades españolas señalan que, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las Asociaciones afectadas para el nombramiento del vocal en representación de las entidades andaluzas de protección de los animales, adquieren el compromiso de constitución del Comité en el plazo más breve posible, tomando para ello las medidas que estén a su alcance.

Las autoridades españolas señalan que debe tenerse en cuenta que el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5 la adscripción del Instituto de Formación Agraria y Pesquera a la nueva Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, quedando modificada la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca. Por lo tanto, las autoridades autonómicas, en su informe de mayo de 2004, advierten que resulta necesario adecuar el Decreto 142/2002 a esta modificación en cuanto a la normativa reguladora del Comité Andaluz de Experimentación Animal, como órgano colegiado adscrito a la misma, lo que requerirá necesariamente un período mínimo de tiempo.

Le comunico que los servicios de la Comisión han examinado todas las informaciones contenidas en este expediente, tanto las facilitadas por Vd. en su queja, informaciones posteriores y alegaciones finales, como las proporcionadas por las autoridades españolas durante la fase administrativa y en el marco del procedimiento de infracción, sobre todo en respuesta al dictamen motivado y en contestación al último escrito de la Comisión.

Tras realizar dicho examen, no podemos sino reiterarnos en las conclusiones iniciales que ya le fueron manifestadas en su día. La entrada en vigor del Decreto 142/2002, de 7 de mayo, supone colmar el vacío legal existente en esta materia en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía. La existencia de esta normativa debe permitir asegurar la aplicación efectiva de la Directiva 86/609/CEE, permitiendo el adecuado control por la Administración en la materia, evitando así que se produzcan casos de incorrecta aplicación de la misma.

Las informaciones adicionales proporcionadas por las autoridades españolas competentes han permitido comprobar que las disposiciones del Decreto 142/2002 están siendo desarrolladas y puestas en práctica. En cualquier caso, ante cualquier posible carencia o irregularidad en su aplicación, parece más efectivo que acuda Vd. ante las instancias administrativas o judiciales competentes, utilizando las vías de denuncia o recurso que le proporciona la normativa española.

En relación con la constitución del Comité Andaluz de Experimentación Animal, al que Vd. hace referencia en sus alegaciones, debo señalarle que si bien los servicios de la Comisión consideran positiva la creación de este órgano colegiado, como órgano consultivo, planificador y coordinador de las actuaciones de vigilancia y control de las disposiciones del Decreto 142/2002, ello no constituye una obligación directamente resultante de la Directiva 86/609/CEE, por lo que la Comisión Europea no puede entrar en las cuestiones planteadas ni en las causas que parecen haber retrasado su constitución y puesta en marcha.

En conclusión, con la adopción del citado Decreto 142/2002, de 7 de mayo, de la Junta de Andalucía, se comprueba que por parte de las autoridades españolas se han tomado las medidas necesarias para ajustarse al Derecho Comunitario de medio ambiente, a lo cual parece haber contribuido la intervención de la Comisión. Por lo tanto, estimamos que se han resuelto los problemas denunciados en su queja 1999/5144.

En consecuencia, le comunico que este servicio va a proponer a la Comisión que archive este procedimiento de infracción en una próxima reunión.

Ello no obstante, en caso de que tuviera conocimiento de nuevos elementos de información por los que se pudiera demostrar la existencia de una infracción, le agradeceríamos que nos lo comunicara en el plazo de un mes a contar a partir del envío de la presente carta.

Sin otro particular, y agradeciéndoles su interés en la protección y en la conservación del medio ambiente, aprovecho la ocasión para presentarle mis más atentos saludos.



Javier RUIZ-TOMÁS
Jefe de Unidad en funciones



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. I en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctante. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que se ha recibido en esta Asociación un escrito, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, respecto al procedimiento de infracción por la aplicación incorrecta, por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE, a consecuencia de la Queja 1999/5144.

-Que en el mencionado escrito se señala que la Junta ha informado que el Comité Andaluz de Experimentación "no ha sido aún efectivamente constituido, fundamentalmente debido a los problemas para la designación del vocal correspondiente a las Entidades de Protección de los Animales... ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las Asociaciones para el nombramiento del vocal..."

-Que esta Asociación está elaborando la respuesta al escrito de referencia, con la que se anexarán los documentos que obran en nuestro poder respecto al nombramiento del vocal, especialmente nuestro escrito adjunto del 14 de mayo de 2003, en el que dábamos nuestra conformidad a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera para que decidiera lo que estimase más ajustado a derecho.

-Pero que extrañándonos la afirmación expresada en el informe de la Junta, solicitamos por la presente ser informados de si hay otras circunstancias que pudiésemos desconocer y que hayan llevado a esa imposibilidad de nombrar al vocal representante del sector animalista.

Solicitado en Sevilla a 24 de noviembre de 2004


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección A - Gobernanza, Comunicación y Protección Civil

ENV.A.2 - Aplicación del derecho comunitario

El Jefe de Unidad en funciones

Bruselas, 22 DEC. 2004
D (2004) ENV.A.2/
Adonis: 224547

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales,
ASANDA.
Apartado de correos 4365.
E - 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su **queja 1999/5144**, referente a la aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas, en concreto por la Junta de Andalucía, de la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para **experimentación y** otros fines científicos.

Por parte de esta Unidad se le ha venido informando con detalle de los principales elementos de la instrucción del procedimiento de infracción abierto por la Comisión contra el Reino de España en este asunto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del TCE, la última vez mediante mi escrito de 26 de octubre de 2004.

Le comunico que, tras analizar este caso, la Comisión ha decidido en su reunión de 14 de diciembre de 2004 **archivar** este expediente al constatar que por parte de las autoridades españolas competentes se han tomado las medidas necesarias para ajustarse al Derecho Comunitario de medio ambiente.

Ello no obstante, en el caso de que fueran puestos en nuestro conocimiento nuevos hechos susceptibles de constituir una posible infracción del Derecho Comunitario, se abriría un nuevo expediente de queja que sería tramitado conforme al procedimiento establecido por la Comisión a tal efecto.

Sin otro particular, y agradeciéndoles su interés en la protección y en la conservación del medio ambiente, aprovecho la ocasión para presentarle mis más atentos saludos.

Javier RUIZ-TOMÁS